

RESOLUCIÓN No. 572 DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el saneamiento de un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 006-2021”

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 12 y 49 de la Ley 80 de 1993, y la Resolución 082 de 2017, actuando como Ordenadora del Gasto de BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, con NIT No. 899.999.061-9,

CONSIDERANDO QUE:

El 12 de octubre de 2021 la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico publicó en la página de SECOP II: (i) Proyecto de Pliego de Condiciones; (ii) el Aviso de convocatoria; (iii) Estudios Previos; (iv) Estudio de Mercado; (v) Estudio de sector, (vi) matriz de riesgos y (vii) anexos y ficha técnica del Proceso de Selección.

Los interesados en participar en el proceso SASI 006-2021, tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones a partir del 12 de octubre hasta el 21 de octubre de 2021, a través de la plataforma SECOP II.

El 25 de octubre de 2021 se publicó en el SECOP II el documento de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

Mediante Resolución No. 556 del 27 de octubre de 2021, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 006-2021, señalando como fecha de cierre el 08 de noviembre de 2021 a las 10:00 A.M., acorde al cronograma indicado en la plataforma SECOP II.

Durante el periodo de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se recibieron observaciones, cuya respuesta fue publicada el 04 de noviembre de 2021 en el SECOP II.

Las respuestas a las observaciones conllevaron el realizar un ajuste en el pliego de condiciones definitivo, requiriendo para ello la elaboración y publicación de la adenda respectiva, sin embargo, no fue posible tramitar la adenda dentro del plazo máximo establecido en el cronograma del proceso, es decir el 04 de noviembre de 2021 antes de las 7:00 p.m.

Lo anterior obliga a la Entidad a corregir la situación presentada con lo cual se busca garantizar condiciones claras y justas de participación para poder realizar la selección objetiva de los proponentes.

Para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la ley 80 de 1993 en su artículo 49 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No. 572 DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el saneamiento de un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 006-2021”

“ARTÍCULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, el acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.”

Así mismo el artículo 3 numeral 11 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establecen:

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS

11. *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”.*

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

El error acaecido dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 006-2021, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error susceptible de corrección y saneamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto y atendiendo los principios y postulados que rigen la contratación pública y con apoyo en las normas mencionadas, es necesario sanear la actuación administrativa, en los términos que se indican a continuación,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sanear el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 006-2021 cuyo objeto es: *“Suministro e instalación de equipos de audio video para la Sala de Oralidad de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico – SDDE”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el cronograma del proceso desde de la etapa de *“plazo máximo para expedir adendas”* el cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 572DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el saneamiento de un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 006-2021”

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para expedir adendas	08/11/2021 07:00:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de Ofertas	10/11/2021 10:00:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	10/11/2021 10:01:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Informe de presentación de ofertas	10/11/2021 10:02:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación del informe de verificación o evaluación	16/11/2021 11:59:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Traslado y presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas	19/11/2021 11:59:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación Informe Final y Apertura del sobre económico	23/11/2021 09:00:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación de la lista de participantes de la subasta	23/11/2021 11:00:00 a.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Fecha de inicio de subasta inversa electrónica en Plataforma SECOP II	23/11/2021 03:00:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierto	24/11/2021 11:59:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Firma del Contrato	25/11/2021 06:00:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Entrega de la garantía única de cumplimiento	26/11/2021 03:00:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .
Aprobación de la garantía única de cumplimiento.	26/11/2021 06:00:00 p.m.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co .

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P1-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 572DE 2021

“Por medio de la cual se realiza el saneamiento de un vicio dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. SASI 006-2021”

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato será perfeccionado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación y las garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fechas y lugar anteriormente indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en el Pliego de Condiciones de este proceso.

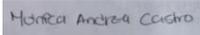
ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo será publicado en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar a los oferentes que participan en el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso administrativo alguno de conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de noviembre de 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARY PERALTA RODRÍGUEZ
Directora de Gestión Corporativa

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	Mónica Andrea Castro/ Profesional especializado 222-24 OAJ	
Revisó:	Yonis Ernesto Peña Bernal/ Contratista OAJ	
Aprobó:	Carlos Ernesto Lucio Bonilla /Jefe (E) OAJ	